



Dirección General

Oficio: 1250/DG-3738/2024

Zapopan, Jalisco. 01 de noviembre de 2024.

Asunto: Se convoca a la doceava sesión extraordinaria de 2024.

Cristopher Adrián Gómez Guzmán
Encargado del Despacho del Departamento de
Transparencia y Protección de Datos Personales
P r e s e n t e

Por este conducto, en términos de lo establecidos por los artículos 25, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 64, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los 6, 7, 11, 12, 46 al 72 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se convoca a usted a la Doceava Sesión Extraordinaria, para llevar a cabo la modificación de la instalación y protesta de Jorge Arroyo Valadez, como integrante del Comité de Transparencia, así como la discusión y, en su caso, la aprobación del aviso de privacidad focalizado para el 2do. Récord Zapopan 2024 de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que tendrá verificativo el día lunes 04 de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro a las 09:00 nueve horas, en la Sala de Juntas de las oficinas de este Organismo ubicada en la calle Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, esquina Avenida de los Tabachines, Colonia La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco.

Agradeciendo de antemano las atenciones, quedo a la orden para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad y Trabajo"
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Alejandra Galindo Hernández
Directora General del Consejo Municipal
del Deporte de Zapopan, Jalisco

AGH/caggi/avd



Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Dirección General

Oficio: 1250/DG-3737/2024

Zapopan, Jalisco. 01 de noviembre de 2024.

Asunto: Se convoca a la doceava sesión extraordinaria de 2024.

Jorge Arroyo Valadez
Director del Órgano de Control Interno.
Presente

Por este conducto, en términos de lo establecidos por los artículos 25, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 64, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los 6, 7, 11, 12, 46 al 72 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se convoca a usted a la Doceava Sesión Extraordinaria, para llevar a cabo la modificación de la instalación y protesta de Jorge Arroyo Valadez, como integrante del Comité de Transparencia, así como la discusión y, en su caso, la aprobación del aviso de privacidad focalizado para el 2do. Récord Zapopan 2024 de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que tendrá verificativo el día lunes 04 de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro a las 09:00 nueve horas, en la Sala de Juntas de las oficinas de este Organismo ubicada en la calle Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, esquina Avenida de los Tabachines, Colonia La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco.

Agradeciendo de antemano las atenciones, quedo a la orden para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad y Trabajo"
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Alejandra Galindo Hernández
Directora General del Consejo Municipal
del Deporte de Zapopan, Jalisco

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO

COMUDE ZAPOPAN

01 NOV 2024
11:39 am
RECIBIDO

AGH/oagg/avd

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido, salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morín #1467, C.P. 45155

Col. La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco

Tel. 33 30 55 05 50

Comude Zapopan Oficial

Comude Zapopan

comudezapopan.gob.mx



La suscrita Directora General del OPD Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, me permito convocarle a usted el día lunes 04 de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro a las 09:00 nueve horas, para llevar a cabo la Doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que se llevará a cabo en la Sala de Juntas de las oficinas de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco ubicadas en la calle Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, esquina Avenida de los Tabachines, Colonia La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco, para lo cual someto a su distinguida consideración la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

- I.-Lista de asistencia, verificación de Quórum del Comité de Transparencia.
- II.-Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- III.- Designación y toma de protesta de Jorge Arroyo Valadez, como integrante del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- IV.- Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del aviso de privacidad focalizado para el 2do. Récord Zapopan 2024 de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- V.-Asuntos varios.
- VI.-Clausura.

ATENTAMENTE

“Zapopan, Tierra de Amistad y Trabajo”
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"
Zapopan, Jalisco. 01 de Noviembre de 2024.

Alejandra Galindo Hernández
Directora General del Consejo Municipal
del Deporte de Zapopan, Jalisco.

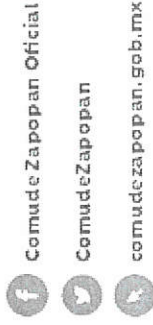
AGH/cagg/avd

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Consejo Municipal del Deporte de Zapopan

Periférico Norte Manuel Gómez Morán #1467, C.P. 45195
Col. La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco

Tel: 33 30 55 05 50



Comude Zapopan Oficial

Comude Zapopan

comudezapopan.gob.mx



Doceava Sesión Extraordinaria 2024
Comité de Transparencia
Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 04 de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, ubicadas en la Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morín Norte 1467, esquina Avenida de los Tabachines, Colonia La Palmita Norte, en Zapopan, Jalisco, Jalisco, estando reunidos los C.C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, JORGE ARROYO VALADEZ, y CRISTOPHER ADRIAN GÓMEZ GUZMÁN, la primera en su carácter de Directora General, el segundo como Director del Órgano de Control Interno y el tercero como Encargado del Despacho del Departamento de Transparencia y Protección de Datos Personales, todos del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los tres anteriores como integrantes del Comité de Transparencia (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Doceava Sesión Extraordinaria del año 2024 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.-Lista de asistencia, verificación de Quórum del Comité de Transparencia.
- II.-Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- III.- Designación y toma de protesta de Jorge Arroyo Valadez, como integrante del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- IV.- Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del aviso de privacidad focalizado para 2do. Récord Zapopan 2024 de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- V.-Asuntos varios.
- VI.-Clausura.

En uso de la voz la Directora General, Alejandra Galindo Hernández, solicita al Encargado de la Unidad de Transparencia de lectura a los artículos 27, 28, 28 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de los que los presentes conozcan la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, siendo estos los siguientes:

"Artículo 27. Comité de Transparencia-Naturaleza y función.

1. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.

Artículo 28. Comité de Transparencia - Integración.

1. El Comité de Transparencia se integra por:

I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

2. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

3. Los sujetos obligados cuyo titular sea un órgano colegiado, pueden delegar mediante su reglamento interno de información pública, la función del Comité de Transparencia en el titular del órgano administrativo de mayor jerarquía que dependa de ellos.

4. Las funciones del Comité de Transparencia correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

Artículo 29. Comité de Transparencia - Funcionamiento.

Este documento puede contener datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



1. El Comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.
2. El Comité de Transparencia requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.
3. El reglamento interno de información pública debe regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;*
- III. *Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;*
- IV. *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- V. *Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;*
- VI. *Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;*
- VII. *Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;*
- VIII. *Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;*
- IX. *Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;*
- X. *(Derogado)*
- XI. *Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;*
- XII. *Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y*
- XIII. *Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables."*

Pasando al Desarrollo del Orden del Día, la C. Alejandra Galindo Hernández, Presidenta del Comité, en uso de la voz, manifestó el desahogo de los siguientes puntos:

I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día, la Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- 1) Alejandra Galindo Hernández, Directora General y Presidenta del Comité,
- 2) Jorge Arroyo Valadez, Director del Órgano de Control Interno e integrante del Comité; y

2/6

Este documento puede contener datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



3) Christopher Adrián Gómez Guzmán, Encargado del Despacho del Departamento de Transparencia y Protección de Datos Personales y Secretario del Comité.

Primer Acuerdo.- Considerando lo anterior, se **APRUEBA** de forma unánime el primer punto, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros, por lo que se da por iniciada la Doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2024.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido, Alejandra Galindo Hernández, Presidenta del Comité, en uso de la voz, manifiesta que procede a someter a la consideración de los presentes el proyecto de Orden del Día:

I.-Lista de asistencia, verificación de Quórum del Comité de Transparencia.

II.-Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

III.- Designación y toma de protesta de Jorge Arroyo Valadez, como integrante del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

IV.- Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del aviso de privacidad focalizado para el 2do. Récord Zapopan 2024 de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

V.-Asuntos varios.

VI.-Clausura.

Segundo Acuerdo.- Una vez que se ha dado lectura al segundo punto de la Orden del Día, la Presidenta del Comité preguntó a los miembros presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional a lo que los presentes respondieron negativamente, quedando **APROBADA** por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

III.- DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE JORGE ARROYO VALADEZ INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.

Acto seguido la Directora General en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

En mi carácter de Directora General de este sujeto obligado hago constar la siguiente designación e integración del Comité de Transparencia:

- 1.- Titular del sujeto obligado: ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, quien presidirá el Comité.
- 2.- Director del órgano interno del sujeto obligado: JORGE ARROYO VALADEZ, DIRECTOR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, integrante del Comité.
- 3.- Titular de la Unidad: CRISTOPHER ADRIAN GÓMEZ GUZMÁN, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, quien fungirá como Secretario del Comité.

En virtud de lo anterior en mi carácter de titular del sujeto obligado y presidenta del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, solicito al C. Jorge Arroyo Valadez, rinda la protesta de ley correspondiente.

“Ciudadano Jorge Arroyo Valadez, ¿Protesta usted desempeñar legal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes y Reglamentos de que ella emanan, observando y cumpliendo las disposiciones en materia de Transparencia del Estado y Municipio de Zapopan, Jalisco?”

El ciudadano Jorge Arroyo Valadez, manifestó “si protesto”.

Acto continuo se le señala: “Si no lo hiciera así que la Nación y el Estado se lo demanden”.

La Directora General somete a consideración de los asistentes el presente punto, por lo que es Aprobado por unanimidad.

3/6

Este documento puede contener datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Tercer Acuerdo.— Se APRUEBA por unanimidad de votos, la designación y toma de protesta de Jorge Arroyo Valadez como integrante del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado, Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

IV.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD FOCALIZADO PARA EL 2DO. RÉCORD ZAPOPAN 2024 DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, cedió el uso de la voz a Christopher Adrián Gómez Guzmán, en su carácter de Secretario del Comité con la finalidad de que expusiera los principios, implicaciones e información general de los avisos de privacidad, así como la importancia de contar con el aviso de privacidad focalizado para el 2do. Récord Zapopan 2024 de este sujeto obligado.

“Artículo 19. Principios — Información.

1. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

2. El aviso de privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.

3. El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que se cuente, tales como medios impresos, sonoros, digitales, visuales o cualquier otra tecnología; con una redacción y estructura clara y sencilla, para cumplir con el propósito de informar.

4. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

5. El aviso de privacidad se redactará conforme a lo dispuesto en la Ley General.

6. En el caso de personas indígenas, el responsable hará los ajustes razonables pertinentes para dar a conocer el aviso de privacidad en su lengua de origen, con el objetivo de que el consentimiento sea considerado libre. Lo mismo aplicará para personas que comprendan el sistema braille y análogos.

Artículo 20. Principios —Características del aviso de privacidad.

1. El aviso de privacidad deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. En el aviso de privacidad queda prohibido:

- I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;**
- II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;**
- III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento; y**
- IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular.**

Artículo 21. Principios —Modalidades del aviso de privacidad.

1. El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en tres modalidades: corto, simplificado e integral.

2. El aviso de privacidad corto se usará cuando el espacio utilizado para la obtención de los datos sea mínimo y limitado, de igual forma, los datos solicitados por el responsable deberán ser los básicos.

Artículo 25. Principios — Momentos para la puesta a disposición del aviso de privacidad.

1. El responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en los siguientes momentos:

- I. Cuando los datos personales se obtienen de manera directa del titular previo a la obtención de los mismos; y**
- II. Cuando los datos personales se obtienen de manera indirecta del titular previo al uso o aprovechamiento de éstos.**
- 2. Las reglas anteriores no eximen al responsable de proporcionar al titular el aviso de privacidad integral en un momento posterior, conforme a las disposiciones aplicables de esta Ley.**

Artículo 26. Principios — Modificaciones al aviso de privacidad.

1 Cuando el responsable pretenda tratar los datos personales para una finalidad distinta, deberá poner a su disposición el aviso de privacidad con las características del nuevo tratamiento previo al aprovechamiento de los datos personales para la finalidad respectiva.

Este documento puede contener datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Artículo 74. Transferencias — Del aviso de privacidad en las transferencias.

1. En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco:

Artículo 27. Comité de Transparencia-Naturaleza y función.

1. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;*
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;*

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

X. (Derogado)

XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.”

Es por lo anterior, que este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales crea el aviso de privacidad focalizado para el 2do. Récord Zapopan 2024, donde se informa imperiosamente, sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos personales, tanto de los menores de edad como los de sus padres, madres o tutores.

Es importante señalar que, el aviso de privacidad tiene por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.

De la misma forma, manifiesta que este sujeto obligado, toma las medidas compensatorias de comunicación masiva; a su vez, informa que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantiza las medidas de seguridad necesarias para la protección, confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales de todos aquellos que proporcionen sus datos personales.

Cabe aclarar que, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, no lucra ni se beneficia con la información obtenida por los inscritos, por lo que cualquier participante podrá solicitar que se elimine cualquier imagen o fotografía en la que sea distinguible de manera clara o específica, sin necesidad de acreditar interés o justificación.

5/6

Este documento puede contener datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

X



Lo anterior, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 3, párrafo 1, fracciones III y XXII; 10; 19, párrafo 2; 24; 87, párrafo 1, fracciones I y X y 90, párrafo 1, fracciones IV y VI; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 30, fracción II, 37 y 68; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 20; 22; 34 y 35; Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus municipios: artículos 21 numeral III, 23, 30 fracción VI, 102, 103, 104, 105, 106 y 109.

La presidenta del Comité, somete a consideración de los asistentes el presente punto, por lo que es Aprobado por unanimidad, la aprobación del aviso de privacidad.

Cuarto Acuerdo.— Se **APRUEBA** por unanimidad de votos, el aviso de privacidad focalizado para el 2do. Récord Zapopan 2024 de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco

V.-ASUNTOS VARIOS.

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión. Los miembros aprueban que se continúe con la clausura de la misma.

VI.- CLAUSURA. Agotado que fue el orden del día, se procedió a la Clausura de la sesión; siendo las 10:00 diez horas del mismo día en que se actúa, levantándose la presenta acta para constancia, que se integra por 6 seis fojas útiles por un solo lado, firmando en ella los que intervinieron.

C. Alejandra Galindo Hernández
Directora General y Presidenta del Comité de Transparencia
del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

C. Jorge Arroyo Valdez
Director del Órgano de Control Interno e integrante del Comité de
Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

C. Christopher Adrián Gómez Guzmán
Encargado del Despacho del Departamento de Transparencia
y Protección de Datos Personales y Secretario del Comité
de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco

6/6

Este documento puede contener datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Aviso de Privacidad Focalizado
2do. Récord Zapopan
Consejo Municipal del Deporte de Zapopan.**

El sujeto obligado **Consejo Municipal del Deporte de Zapopan**, con domicilio en Unidad Deportiva Ángel "Zapopan" Romero (Tabachines), Manuel Gómez Morán Norte 1467, Esquina Av. de los Tabachines, Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco. C.P. 45186; es el responsable del tratamiento y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente.

Con fundamento en lo establecido en las normas siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 apartado A, fracción II, III y IV; artículo 16 párrafo segundo;
- Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 9 y 15;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracción VII, XI y XVII; y artículo 71;
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, artículo 25, 26, 27, 28 y 69;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículo 8º, párrafo 1, fracción I, incisos j), k), y l); fracción IV inciso e), artículo 20, 21, 22, 23 numeral I, fracciones I y II; artículo 25 numeral I, fracciones VII, XIV, XV, XVII, XX, XXIX; artículo 29 y artículo 68 fracción II y III;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco: artículo 3.1.fracción III, XXXII; artículo 10, 19.2, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30; artículo 51 fracción II, III, IV; artículo 75 y 87.1 fracción. I y X;
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco: artículos 3, fracción VII; 51, 52 y 54;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 3, fracción XXI; 9, fracción II y 10;
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 7, 10, 11, 27, 55 y 56;
- Ley General de Archivos: artículos 5, 6, 10, 11, 60 y 121;
- Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 5, 6, 7, 13, 17, 19, 20, 67, 112 y 123;
- Reglamento del Consejo Municipal del Deporte, artículos 60, 61, 62, 63 y 64;
- Reglamento Interno del Consejo Municipal del Deporte, artículo 41;

Los datos personales recabados serán sometidos a tratamiento únicamente para el 2do. Récord Zapopan, a cargo del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, son:

Datos personales de identificación:

Nombre completo (si el participante es menor de edad un adulto deberá ingresar los datos del menor), edad, nivel que cursa y distancia que recorre.

En relación con lo anterior, los datos que se recaben serán de forma directa o indirectamente por escrito, medios electrónicos, vía telefónica, voz y lenguaje de señas, para las cuales se obtienen sus datos personales, por parte del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, Jalisco.

Para salvaguardar la integridad y seguridad de los menores de edad que participan en el 2do. Récord Zapopan, así también como los ciudadanos que ingresan a las instalaciones del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, conforme a lo siguiente: Los datos personales podrán ser recabados, temporalmente, por este sujeto obligado, directa o indirectamente, a través del uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología.

Se informa que **no** se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o se esté en alguno de los supuestos de excepciones al consentimiento, establecidas en el artículo 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Usted puede solicitar en cualquier momento, su **Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición** y/o **Portabilidad** mediante la presentación de solicitud de ejercicio de derechos ARCOP ante la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Zapopan, mismo que se encuentra ubicado en la Unidad Deportiva Ángel "Zapopan" Romero (Tabachines), Manuel Gómez Morín Norte 1467, 2do piso, esquina Avenida de los Tabachines, colonia La Palmita Norte, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco, ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia .

Podrá Consultar el aviso de privacidad integral, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica:
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>.

Para cualquier aclaración, duda o comentario adicional al respecto se dejan a su disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia, siendo estos los siguientes: teléfono (33) 19812200 Ext. 127, línea directa: (33) 19812220, correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia: transparencia.comude@zapopan.gob.mx

Fecha de actualización: noviembre 2024.